



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Expediente Electrónico N° 21.701.203-MGEYA-SSGOBIER/16.

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley de Ministerios N° 5.460 modificada por la Ley N° 5.503, el Decreto N° 363/15 y modificatorios, la Resolución N° 158/MGOBGC/13, el Expediente Electrónico N° 21.701.203-MGEYA-SSGOBIER/16 y

CONSIDERANDO:

Que es de interés para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires afianzar los vínculos con otras jurisdicciones del país;

Que, asimismo, es prioritario para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires enriquecer la formación teórica y práctica de sus funcionarios a través de la capacitación permanente y del intercambio, colaboración y coordinación con funcionarios de otros distritos;

Que en este sentido, la Ley de Ministerios N° 5.460 y su modificatoria, establece en el artículo 26 que, entre los objetivos del Ministerio de Gobierno se encuentra el de coordinar y proponer las relaciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el Estado Nacional, los Estados Provinciales y los Municipios, así como también proponer e intervenir, conjuntamente con los Ministerios, Secretarías y Entes correspondientes, en la gestión y elaboración de los Convenios que se suscriban con los mismos, coordinando su participación en la actividad de las representaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las Provincias y Regiones en que se establecieron, entendiendo en la difusión y promoción de los aspectos económicos, culturales, históricos, científicos, sociales, educativos, turísticos y todo otro de interés para la Ciudad;

Que la citada normativa también contempla que el Ministerio de Gobierno entienda en el diseño de la reforma política distrital, en la capacitación y formación de dirigentes y ciudadanos, en la coordinación de la organización, funcionamiento y financiamiento de procesos e instituciones políticas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la elaboración y publicación de informes y documentos sobre el sistema de gobierno y políticas públicas;

Que en ese sentido, de conformidad con lo establecido en los Decretos N° 363/15 y modificatorios, le compete a la Subsecretaría de Gobierno y a la Dirección General Relaciones con las Provincias y Municipios, proponer iniciativas que contribuyan a forjar vínculos con funcionarios de los distintos gobiernos municipales y provinciales, representantes legislativos y dirigentes políticos y sociales del interior del país; así como también gestionar las acciones necesarias con los diferentes poderes y organismos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de derivar las inquietudes y resolver las demandas que pudieran surgir por parte de los gobiernos municipales y provinciales;

Que corresponde a la mencionada Dirección General Impulsar convenios con organismos públicos, entidades intermedias, instituciones educativas, fundaciones, organizaciones no gubernamentales y comunitarias, con el fin de promover la ejecución de estudios, investigaciones, programas, proyectos y acciones orientadas a fortalecer el intercambio de experiencias de gestión entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las administraciones municipales, regionales y provinciales así como también, interactuar con los representantes de ONGs, universidades, organizaciones profesionales, partidos políticos y la sociedad civil de las provincias;

Que en el marco del programa de Cooperación de Intercambio de Políticas Públicas Innovadoras, creado por Resolución N° 158/MGOBGC/13, la Dirección General Relaciones con las Provincias y Municipios, propicia la suscripción de Convenios Marcos de Colaboración entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las diferentes provincias y municipios;

Que en concordancia con las responsabilidades descriptas y como resultado de la experiencia práctica, se advierte un gran interés y demanda por parte de funcionarios de provincias y municipios en intercambiar conocimientos y experiencias formativas de gestión pública;

Que en relación con lo expuesto, la concentración de la oferta por parte de nuestra ciudad, torna oportuno y conveniente para este Ministerio de Gobierno, crear un Programa con contenido académico que permita la transferencia e intercambio de conocimientos y experiencias formativas, principalmente para los funcionarios de las jurisdicciones con las que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires haya firmado convenios de colaboración, actividades que enriquecerán la gestión de todas las jurisdicciones involucradas;

Que la creación del mencionado programa, procura constituir el ámbito institucional adecuado que facilite la formación teórica y práctica, así como también, en el marco de las competencias de este Ministerio, la organización y coordinación de la oferta de formación o capacitación que ofrecen las distintas dependencias y organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los organismos de los sectores públicos nacionales, provinciales o municipales y las instituciones de la sociedad civil.

Por ello, en virtud de las competencias que le son propias,

EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1°.- Créase el programa “Formación Académica en Gestión Gubernamental”, que funcionará en la órbita de la Subsecretaría de Gobierno de este Ministerio de Gobierno, con la finalidad de facilitar la transferencia e intercambio de conocimientos y experiencias formativas entre funcionarios de las distintas jurisdicciones.

Artículo 2 °.- El programa creado por el artículo 1° de la presente resolución, tendrá como objetivos:

- a. Fortalecer los vínculos establecidos con las diferentes jurisdicciones a partir de la suscripción de Convenios de Colaboración.
- b. Promover el intercambio en materia de gestión de políticas públicas innovadoras entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las diferentes jurisdicciones en un ámbito académico.
- c. Incrementar el nivel de profesionalización de los funcionarios públicos de las provincias, municipios y del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en miras de lograr mayor eficiencia en la gestión pública.
- d. Establecer un marco institucional que permita canalizar adecuadamente la demanda de formación general o capacitación específica que surja con motivo de los Convenios de Colaboración con provincias y Municipios dentro del Programa de Cooperación de Intercambio de Políticas Públicas Innovadoras dependiente de la Dirección General de Relaciones con Provincias y Municipios.

e. Organizar y coordinar la oferta de formación o capacitación que ofrecen las distintas dependencias y organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los organismos de los sectores públicos nacionales, provinciales o municipales y las instituciones de la sociedad civil.

Artículo 3°.- La oferta académica del programa de “Formación Académica en Gestión Gubernamental” estará integrada por:

a. Los cursos, seminarios, jornadas y otras actividades organizadas por las Subsecretarías, Unidades de Proyectos Especiales y Direcciones Generales dependientes de este Ministerio de Gobierno.

b. Los cursos, seminarios, jornadas y otras actividades organizadas por otras dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o dependencias de los sectores públicos nacionales o provinciales, con los que se haya firmado acuerdos específicos de colaboración.

c. Actividades de formación ofrecidas por Universidades, Institutos Universitarios y otros centros de estudios, Asociaciones Profesionales, Centros de Investigación y Políticas Públicas, Cámaras Empresariales, Fundaciones y toda otra organización de la sociedad civil que ofrezca actividades que guarden relación con los objetivos del programa.

Artículo 4°.- Encomiéndose al Subsecretario de Gobierno la reglamentación del programa creado por el artículo 1°, así como también la celebración de los convenios específicos y el dictado de todos los actos administrativos que resulten necesarios para su ejecución.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a todas las Subsecretarías, Direcciones Generales y Unidades de Proyectos Especiales de este Ministerio de Gobierno y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gobierno. Cumplido, archívese.